



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1020

Radicado No. No. 13468408900120220013000

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que el término para subsanar la solicitud de matrimonio se encuentra vencido, sin que la parte demandante hiciera uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar. 12 de diciembre de 2022.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, doce (12) de diciembre de Dos mil veintidós (2022).

Rad. 13-468-40-89-001-2022-00130-00.
DEMANDA MATRIMONIO
DEMANDANTE: DISTRIFER SAS
DEMANDADO: RODRIGO GARCIA ARTEAGA
ASUNTO: RECHAZO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte solicitante no subsanó dentro del término de ley, los defectos de su solicitud de matrimonio, que fueron señalados en providencia de fecha 18 de octubre de 2022, se procederá a rechazar la misma de conformidad con el art.90 del C. de G.P. Así, las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la copia del libelo introductorio que dio origen a esta solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ

